

## ACTA DE PREMIACIÓN

Nosotros, integrantes del Jurado del *Premio 18 de abril* del año 2016, debidamente convocados y constituidos como tal, y después de analizar las candidaturas presentadas a concurso,

### Consideramos:

1. Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo #18474-C del 5 de agosto de 1988, publicado en la Gaceta #195 del 14 de octubre del mismo año, se estableció el 18 de abril de cada año como *Día Nacional de los Monumentos y Sitios Históricos*.
2. Que en función de esa declaratoria, el ICOMOS de Costa Rica acordó en sus sesiones de Junta Directiva N°208 y N°209 del 18 y 25 de febrero de 1993, respectivamente, otorgar un galardón único y anual al que denominó *Premio 18 de abril*, como reconocimiento público de estima y distinción al mérito, que se concede a aquella persona física o jurídica que haya llevado a cabo una destacada labor en los últimos años en pro de la conservación del patrimonio histórico y cultural de nuestro país.
3. Que para el presente año de 2016 se recibieron únicamente dos candidaturas. La primera, presentada por el Colegio de Arquitectos de Costa Rica en la persona de su presidente Arq. Edwin Francisco González Hernández, propone a la Arqta. Sandra Quirós Bonilla. Esta propuesta se recibió en las oficinas del ICOMOS de Costa Rica el 4 de abril del 2016. La segunda, presentada por el CICOP (Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio), en la persona de su presidente Gabriela Jiménez Jara, propone a la Asociación Cultural Centro Académico San José del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Esta segunda fue recibida el día 8 de abril del 2016

### Acordamos:

Declarar desierto el Premio 18 de abril correspondiente al año en curso 2016 por las siguientes razones:

1. a. En cuanto a la propuesta de la primera candidatura, el documento de postulación no refiere cual Asamblea o sesión de Junta Directiva aprobó la candidatura propuesta, por lo que se suscitan dudas en cuanto a si la postulación se hace a título personal o a nombre del Colegio de Arquitectos, cuyo sello y dirección electrónica de renitencia ostenta el documento.  
b. Añadido a lo anterior, la semblanza no la redacta el proponente sino que lo hace la candidata en primera persona singular, lo que arroja aún mayores dudas en cuanto quién es el proponente. Además la semblanza tiene más del doble de la extensión solicitada en los Lineamientos.  
c. Los documentos aportados establecen la laboriosa trayectoria de la Arqta. Quirós mientras fungió en la Administración Pública, sin embargo no hallamos en el documento referencia alguna en cuanto cuáles han sido las acciones en pro del patrimonio histórico-cultural costarricense desarrolladas por la Arqta. Quirós una vez dejó la función pública hace siete años. Esto riñe con el artículo segundo de los Lineamientos.  
d. Los documentos aportados no permiten escindir de manera indubitable cuáles de las obras mencionadas son de la propia autoría de la candidata y cuáles de la institución o de otros.
  
2. En cuanto a la propuesta de la segunda candidatura, los documentos aportados no muestran una amplia y sostenida trayectoria en pro del patrimonio histórico-cultural costarricense, como tampoco su incidencia e impacto en él. Todo lo contrario, relata una amplia labor en la gestión y la difusión cultural y artística, pero apenas una incipiente labor en el campo patrimonial, que, además, no le ubica como el eje central de su quehacer. Hay que recordar que el Premio 18 de abril es un reconocimiento a la labor concreta y sostenida. El Arq. Chaves se recusa de emitir voto en esta segunda candidatura dado su grado de afinidad con la presidente de la Asociación propuesta.

Dra. Giselle Chang Vargas

Dr. Arnaldo Moya Gutiérrez

Arq. Miguel Chaves Fernández